Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 3 de junio de 1969.

Ley Nº 461, que concede pensión del Estado a la Sra. María de los Remedios Rodríguez Vda Mahfoud.
(G. O. Nº 9153, de 13 de Septiembre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 461

CONSIDERANDO: que con motivo de la trágica muerte del Diputado Dr. Latif A. Mahfoud, la viuda e hijos del mismo han quedado en precaria situación económica;

CONSIDERANDO: que el Congreso Nacional reconoce los méritos del fallecido legislador;

VISTA: la Ley Nº 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales a la señora María de los Remedios Rodríguez Vda. Mahfoud.

Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecienueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez Fernández,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 462, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento de Elías Piña.
(G. O. Nº 9153, del 13 de Septiembre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 462

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento de Elías Piña, en fecha 30 de abril del 1969;

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 30 de abril de 1969, entre el Estado Dominicano, debidamente representado, por el Lic. Luis H. Suárez, Subsecretario de Estado de Finanzas, Encargado de la Administración General de Bienes Nacionales y el Ayuntamiento de Elías Piña, representado por el Síndico Municipal señor Aníbal Sánchez Ogando, en virtud del cual el Primero dona al Segundo varios solares y sus mejoras, evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD$135,630.72, que copiado a la letra dice así;